

CIRCULAR EXTERNA No 108 DE 2026

01/SEPTIEMBRE/2026

BOGOTÁ D.C.

LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO (LEC) REACTIVACIÓN AGROPECUARIA

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS
ASUNTO: LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO (LEC) REACTIVACIÓN AGROPECUARIA
(Municipios del TOLIMA y CASANARE)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 17 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA “Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios PAGRA vigencia 2026”, así como los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, por medio de la presente Circular, se informa la apertura de la **Línea Especial de Crédito (LEC) Reactivación Agropecuaria**, a fin focalizar los recursos en las regiones con declaratorias de calamidad vigentes y garantizar la continuidad productiva del sector agropecuario.

Por lo anterior, se modifica el contenido del Capítulo Primero del Título Séptimo del Manual de Servicios, para incorporar las características, requisitos de acceso, aspectos operativos de esta línea, cuyas principales condiciones se describen a continuación:

BENEFICIARIOS:

- Pequeños productores de ingresos bajos (incluido PPIB)
- Pequeños productores
- Medianos Productores

COBERTURA DE APLICACIÓN:

Podrán acceder los productores afectados que se encuentren ubicados en los siguientes municipios:

- **Departamento de Tolima:** municipios de Alvarado, Anzoátegui, Chaparral, Coello, Coyaima, Falan, Guamo, Honda, Líbano, Melgar, Ortega, Piedras, Purificación, Rovira, San Luis, Valle de San Juan y Venadillo
- **Departamento de Casanare:** municipios de Trinidad, la Salina, Pore, San Luis de Palenque, Tamara, Nunchia y Yopal.



OPERACIONES A LAS QUE APLICA:

Departamento de Casanare: Todas las operaciones vigentes de los productores afectados en el periodo comprendido entre **10 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026** que sean normalizadas por cartera de redescuento.

Departamento de Tolima: Todas las operaciones vigentes de los productores afectados en el periodo comprendido entre **13 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026** que sean normalizadas por cartera de redescuento.

VIGENCIA

Lo dispuesto en la presente Circular aplica para las operaciones de crédito autorizadas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del día 08 de septiembre de 2026.

Las operaciones se registrarán en orden de presentación ante FINAGRO y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales dispuestos por el MADR.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento, la Dirección de Incentivos y Subsidios y la Dirección de Canales de FINAGRO.

Atentamente,

RICARDO IGNACIO MORRIS

Representante Legal
FINAGRO

Proyecto: Juan Carlos Restrepo, Gerente de Programas y Fondos Administrados, Gloria P. Suarez Prof. Vicepresidencia Jurídica – Sandra Patricia Cely, Directora Incentivos y Subsidios (e)

Revisó y Aprobó: Santiago Espinosa, Vicepresidente Jurídico (e) – Rolando Monroy Ortégón, Vicepresidente Operaciones de Financiamiento
Comité Directivo